

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO



- 1 -

1
2 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "PLANMAN PLANIFICACIÓN DISEÑO Y
3 SUPERVISIÓN CÍA. LTDA."
4 OTORGADO POR: SRS. JOSÉ LEONARDO BAQUERO PÁEZ, BOLÍVAR ADOLFO
5 IZQUIERDO VELASQUEZ Y LUIS ALFREDO BASTIDAS
6 JACOME
7 CUANTÍA: S/.2'000.000,00
8 Di: copias
9 ESS.

10
11 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
12 capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veintisiete de
13 mayo de mil novecientos noventa y nueve, ante mí DOCTOR ALFONSO
14 FREIRE ZAPATA, NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen
15 a la celebración de la presente Escritura Pública: el señor
16 Ingeniero José Leonardo Baquero Páez, de nacionalidad ecuatoriana,
17 de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, el
18 señor Ingeniero Bolívar Adolfo Izquierdo Velasquez, de estado
19 civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la
20 ciudad de Quito, y el señor Ingeniero Luis Alfredo Bastidas
21 Jácome, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana,
22 domiciliado en la ciudad de Quito, y legalmente hábiles para
23 contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; y, me piden
24 que eleve a Escritura Pública el contenido de la presente minuta
25 que dice: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a
26 su cargo, dignese hacer constar una de Constitución de Compañía
27 que se contiene los siguientes estatutos: Comparecen a la
28 celebración de la presente Escritura Pública: el señor Ingeniero

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO

- 2 -

1 José Leonardo Baquero Páez, de nacionalidad ecuatoriana, de estado
2 civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, el señor
3 Ingeniero Bolívar Adolfo Izquierdo Velásquez, de estado civil
4 casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de
5 Quito, y el señor Ingeniero Luis Alfredo Bastidas Jácome, de
6 estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en
7 la ciudad de Quito.- Los comparecientes, todos ellos domiciliados
8 en la ciudad de Quito, deciden por el presente acto, libre y
9 voluntariamente unir sus capitales, constituyendo una Compañía de
10 Responsabilidad Limitada, con el objeto y finalidad que más
11 adelante se expresa, con sujeción a la Ley de Compañías, a la Ley
12 de Consultoría y al siguiente estatuto.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA
13 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "PLANMAN PLANIFICACIÓN DISEÑO Y
14 SUPERVISIÓN CÍA. LTDA."- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y TIEMPO
15 DE DURACIÓN.- La Compañía se denominará "PLANMAN PLANIFICACIÓN
16 DISEÑO Y SUPERVISIÓN CÍA. LTDA." y durará cincuenta (50) años
17 contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro
18 Mercantil, este plazo podrá prorrogarse o reducirse por causa
19 legal o cuando así lo decidiere la Junta General de Socios e
20 incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando
21 en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto
22 en este Estatutos.- ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-
23 La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio
24 principal será el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo
25 establecer sucursales, oficinas o agencias en uno o varios lugares
26 dentro o fuera de la República.- ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-
27 El objeto social de la Compañía será la prestación de servicios
28 profesionales especializados, que puedan identificar, planificar,

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO

Notaria Décimo Cuarta

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

- 3 -

1 elaborar, o evaluar proyectos de desarrollo, en sus niveles de
2 prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación. Comprenderá
3 además, la supervisión fiscalización y evaluación de proyectos,
4 así como los servicios de consultoría y asistencia técnica,
5 elaboración de estudios económicos, financieros, de organización,
6 administración auditoría e investigación. Complementariamente, la
7 Compañía podrá, comprar, vender, arrendar, permutar, importar,
8 exportar, enajenar toda clase de bienes, constituir gravámenes
9 sobre los mismos y en general podrá celebrar toda clase de actos y
10 contratos permitidos por la ley, que se relacionen con su objeto
11 social; adicionalmente podrá contratar préstamos y recibir
12 créditos, adquirir acciones o participaciones del capital de otras
13 compañías, fusionarse con ellas o absolverlas; y en general
14 ejecutar cuantos actos, contratos y operaciones civiles o de
15 comercio sean permitidos por la Ley dentro del objeto social
16 propuesto, pudiendo asociarse.- La Compañía no podrá dedicarse a
17 ninguna de las actividades contempladas en el artículo veinte y
18 siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto
19 Público.- **ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de
20 la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en dos mil
21 participaciones sociales de un mil sucres cada una, íntegramente
22 suscrito y pagado por los socios en un cincuenta por ciento al
23 momento de la constitución de la Compañía y el saldo a pagarse
24 hasta en doce meses, de acuerdo al detalle constante en el
25 Artículo Trigésimo Segundo, Integración de Capital, de este
26 Estatuto.- **ARTICULO QUINTO: PARTICIPACIONES.-** Todas las
27 participaciones gozarán de iguales derechos. Por cada
28 participación de un mil sucres, el socio tendrá derecho a un voto.

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO

- 4 -

1 Los beneficios de la Compañía se repartirán a prorrata de la
2 participación social pagada por cada socio.- **ARTICULO SEXTO:**
3 **CERTIFICADO DE APORTACIÓN.-** En el certificado de aportación de
4 cada uno de los socios, se hará constar, su carácter de no
5 negociable y el número de participaciones que su aporte le
6 corresponde.- **ARTICULO SÉPTIMO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Para
7 la cesión de participaciones, así como para la admisión de nuevos
8 socios, será necesario el consentimiento unánime del capital
9 social y cumplirse los requisitos puntualizados en el Artículo
10 ciento quince de la Ley de Compañías para la cesión.- **ARTICULO**
11 **OCTAVO: ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará gobernada por la Junta
12 General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente
13 General.- **ARTICULO NOVENO: JUNTA GENERAL.-** La Junta General
14 legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la
15 Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos
16 relativos a los negocios sociales y para todas las decisiones que
17 juzgue convenientes en defensa de la compañía.- **ARTICULO DÉCIMO:**
18 **CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales son Ordinarias
19 Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por
20 lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
21 finalización del ejercicio económico de la Compañía para tratar
22 especialmente los asuntos especificados en los literales c), d) y
23 e) del Artículo ciento veinte de la Ley de Compañías y cualquier
24 otro asunto puntualizado en la Convocatoria. Las Juntas Generales
25 Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren
26 convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la
27 convocatoria, incluyendo los del artículo ciento veinte.- **ARTICULO**
28 **DÉCIMO PRIMERO: LUGAR DE REUNIÓN.-** Tanto las Juntas Generales

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO

- 5 -

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

1 Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio
2 principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo
3 doscientos ochenta de la Ley de Compañías vigente.- ARTICULO
4 DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales Ordinarias y
5 Extraordinarias se reunirán previa convocatoria del Gerente
6 General o de quien haga sus veces. En las Juntas Generales solo
7 podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo
8 pena de nulidad. Las convocatorias se realizarán mediante
9 circulares remitidas a todos los socios, las que deberán llegar a
10 ellos con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha fijada
11 para la reunión. Con el objeto de dejar constancia de haber sido
12 convocados los socios a la respectiva Junta, deberán firmar al pie
13 de la misma. En toda convocatoria necesariamente se indicará el
14 lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión.- ARTICULO DÉCIMO
15 TERCERO: CONVOCATORIAS ESPECIALES.- El o los socios que
16 representen por lo menos el diez por ciento del capital social,
17 podrán ejercer ante el Superintendente de Compañías el
18 derecho concedido en el Artículo doscientos veinte y seis
19 de la Ley de Compañías, para que la Junta General
20 ordinaria y Extraordinaria se reúna.- ARTICULO DÉCIMO
21 CUARTO: JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en
22 los artículos anteriores, la Junta General quedará
23 validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier
24 lugar, dentro del país, siempre que este presente todo el
25 capital social y los socios presentes, quienes deberán
26 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten la
27 celebración de la Junta General. Sin embargo, cualquiera
28 de los asistentes puede oponerse a la decisión de los

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO

- 6 -

1 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente
2 informado.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Para que la Junta
3 General pueda instalarse a deliberar o considerarse
4 validamente constituida en primera convocatoria, será
5 necesario que los socios asistentes representen más de la
6 mitad del capital social. La Junta General se reunirá en
7 segunda convocatoria con el número de socios presentes,
8 debiendo expresarse así en la referida convocatoria.-
9 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: QUÓRUM.-** Para que la Junta General
10 ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente el
11 aumento o disminución de capital, la transformación, la
12 fusión, la disolución anticipada, la reactivación se
13 hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en
14 general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de
15 concurrir en primera convocatoria más del setenta y cinco
16 por ciento del capital social y en segunda convocatoria
17 se reunirá con el número de socios presentes, debiendo
18 expresarse así en la referida convocatoria. Las
19 resoluciones serán tomadas con voto favorable por las dos
20 terceras partes del capital presente.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
21 **SÉPTIMO: CONCURRENCIAS Y RESOLUCIONES.-** Los socios podrán
22 concurrir a las reuniones de la Junta General
23 personalmente o por medio de un representante. La
24 representación se conferirá con carácter especial para cada
25 Junta General mediante carta-poder dirigida al Gerente
26 General o mediante poder notarial general o especial.-
27 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: RESOLUCIONES.-** Salvo disposición de
28 la Ley y este Estatuto, las resoluciones se tomarán por

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO



- 7 -

1 mayoría de votos del capital presente. Los votos en
2 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-
3 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las Juntas
4 Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía
5 o por quien lo estuviere reemplazando o así se acordare
6 en la Junta, por un socio elegido para el efecto por la
7 misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de
8 las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y
9 de un Secretario, función esta que será desempeñada por
10 el Gerente General de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO:**
11 **ACTAS.-** Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a
12 máquina, en el anverso y reverso y deberán ser foliadas
13 con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por
14 una por el Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:**
15 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son atribuciones de la Junta
16 General de Socios: a) Nombrar al Presidente, y un Gerente
17 General de la Compañía, por un período de dos años, sin
18 que requieran ser socios, pudiendo ser reelegidos
19 indefinidamente y fijar sus remuneraciones; b) Remover de
20 sus cargos a las personas mencionadas en el literal
21 anterior por causas legales; c) Conocer y aprobar
22 anualmente las cuentas, los balances y el informe que
23 presente el Gerente General, acerca de los negocios
24 sociales; d) Resolver acerca de la distribución de los
25 beneficios sociales y capitalización de reservas; e)
26 Acordar aumentos de capital social y la prórroga del
27 contrato social; f) Resolver acerca de la fusión,
28 transformación y disolución de la Compañía; g) Consentir

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO

- 8 -

1 en la cesión de las partes sociales y en la admisión de
2 nuevos socios; h) Acordar la exclusión del socio o de
3 los socios de acuerdo con las causas establecidas en la
4 Ley; i) Disponer que se entablen las acciones
5 correspondientes en contra de los administradores; j)
6 Resolver sobre cambios esenciales de las funciones de la
7 Compañía y el objeto de la misma; k) Designar a la
8 persona que reemplace al Presidente, en caso de falta,
9 ausencia, impedimento temporal o definitivo de este o
10 cuando el Presidente esté desempeñando las funciones de
11 Gerente General; l) Conferir poder general o especial a
12 una o más personas para asuntos de la compañía; ll) En
13 general, todas las demás atribuciones que le concede la
14 Ley vigente y este Estatuto.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**
15 **DEL PRESIDENTE.-** El Presidente durará en su cargo dos
16 años, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser
17 presidente de la compañía no se requiere ser socio de la
18 misma y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente
19 reemplazado. En caso de ausencia falta o impedimento
20 temporal o definitivo del Presidente le reemplazará la
21 persona que designe la Junta General para este efecto.-
22 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son
23 atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir
24 las resoluciones de la Junta General; b) Suscribir
25 conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación
26 y las actas de la Junta General; c) Presidir las
27 sesiones de la Junta General; d) intervenir conjuntamente
28 con el Gerente General en la venta, hipoteca, enajenación,

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

- 9 -

1 constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de
2 los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; e)
3 Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, falta
4 o impedimento temporal o definitivo de éste; y f) En
5 general, las demás que le confiere la Ley y le señalaren
6 este Estatuto y la Junta General.- ARTICULO VIGÉSIMO
7 CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General no
8 requiere ser socio de la Compañía, sus funciones se
9 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazo. En caso de
10 ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del
11 Gerente General, le representará el Presidente.- ARTICULO
12 VIGÉSIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- a)
13 Convocar a las Juntas Generales de socios, conforme a la
14 Ley y a este Estatuto; b) Suscribir conjuntamente con el
15 Presidente los certificados de aportación las actas de
16 Junta General; c) Intervenir conjuntamente con el
17 Presidente en la venta e hipoteca, enajenación,
18 constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de
19 los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; d)
20 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
21 General; e) Supervigilar las operaciones de la marcha
22 económica de la compañía; f) Organizar y dirigir las
23 dependencias y oficinas de la Compañía; g) Designar a los
24 empleados que creyere necesario y fijarles sus
25 remuneraciones, atribuciones y deberes; h) Cuidar y hacer
26 que se lleven los libros de contabilidad y llevar por si
27 mismo el libro de actas de Juntas Generales; i) Presentar
28 cada año a la Junta General una memoria razonada acerca

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO

- 10 -

1 de la situación de la compañía, acompañada del balance y
2 de la cuenta de pérdidas y ganancias; j) Usar la firma
3 de la compañía sin más limitaciones que las establecidas
4 en la Ley y este estatuto; k) Informar a la Junta
5 General cuando se solicite y éste organismo lo considere
6 necesario o conveniente, acerca de la situación
7 Administrativa y financiera de la Compañía; l) Intervenir
8 a nombre y en representación de la Compañía en cualquier
9 acto o contrato, sin limitación de ningún tipo, más que
10 la establecida en el literal c) de este artículo; ll)
11 Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta
12 General y además todas aquellas que sean necesarias o
13 convenientes para el funcionamiento de la compañía; y, m)
14 Las demás que le señalaren la Ley y este Estatuto.-

15 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La
16 representación legal de la Compañía tanto judicial como
17 extrajudicial la tendrá el Gerente General y se extenderá
18 a todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones
19 comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y
20 constitución de gravámenes de toda clase, con las
21 limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto, sin
22 perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley
23 de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: FONDO DE**
24 **RESERVA.-** De las utilidades netas que resultaren de cada
25 ejercicio, se tomará el porcentaje del cinco por ciento,
26 destinadas a formar el fondo de reserva legal, hasta que
27 este alcance por lo menos el veinte por ciento del
28 ~~capital social.-~~ **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: UTILIDADES.-** Los

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO



- 11 -

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

1 beneficiarios de la Compañía se repartirán a prorrata de
2 la partición social pagada por cada socio, hechas que
3 fueren las deducciones para el fondo de reserva legal y
4 las otras previstas por leyes especiales. El destino de
5 las utilidades resolverá la Junta General.- ARTICULO
6 VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.- Son
7 causas de disolución anticipada de la Compañía todas las
8 que se hallan establecidas en la Ley de Compañías y la
9 resolución de la Junta General tomada con sujeción a los
10 preceptos legales y este estatuto.- ARTICULO TRIGÉSIMO: DISOLUCIÓN
11 Y LIQUIDACIÓN.- En caso de disolución y liquidación de la
12 Compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las
13 funciones de liquidador el Gerente General. De haber oposición a
14 ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un
15 suplente y señalará sus atribuciones y deberes; en todo caso, la
16 Junta General fijará la remuneración de los liquidadores.-
17 ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- El capital de
18 DOS MILLONES DE SUCRES (s/.2'000.000,00), ha sido íntegramente
19 suscrito y pagado en numerario por los socios, en un cincuenta por
20 ciento al momento de la constitución de la Compañía y el saldo a
21 pagarse hasta en doce meses, de acuerdo al siguiente detalle:-----

22	SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL
23		SUSCRITO	PAGADO EN	POR PAGARSE	TOTAL
24			UN 50%	EN 1 AÑO	
25	José Baquero	680.000	340.000	340.000	680.000
26	Boívar Izquierdo	660.000	330.000	330.000	660.000
27	<u>Luis Bastidas</u>	<u>660.000</u>	<u>330.000</u>	<u>330.000</u>	<u>660.000</u>
28	TOTAL	2'000.000	1'000.000	1'000.000	2'000.000

**DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO**

- 12 -

1 De conformidad con el cuadro anterior, los socios poseen
2 las siguientes participaciones: Ingeniero José Baquero Páez,
3 con seiscientos ochenta participaciones sociales de un mil
4 sucres cada una, por un valor total de SEISCIENTOS
5 OCHENTA MIL SUCRES; Ingeniero Bolívar Izquierdo, con
6 seiscientos sesenta participaciones sociales de un mil
7 sucres cada una, por un valor total de SEISCIENTOS
8 SESENTA MIL SUCRES; y el Ingeniero Luis Rastidas, con
9 seiscientos sesenta participaciones sociales de un mil
10 sucres cada una, por un valor total de SEISCIENTOS
11 SESENTA MIL SUCRES.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: EMISIÓN DE
12 CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- Para la emisión de los
13 certificados de aportación que se expidieren, se
14 estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, el
15 Estatuto y las resoluciones de la Junta General de
16 Socios.- ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: DISPOSICIÓN
17 TRANSITORIA.- Facúltase de manera expresa al señor Doctor
18 Germán Peñaherrera Delgado para que realicen todos los
19 actos conducentes y necesarios para el perfeccionamiento y
20 constitución de la compañía y para que convoque a la
21 primera Junta General que será presidida por él.- Usted,
22 señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
23 estilo.- "Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el
24 Doctor GERMÁN PEÑAHERRERA DELGADO, con matrícula profesional
25 número dos mil treinta y dos, del Colegio de Abogados de Quito, la
26 misma que queda elevada a Escritura Pública con todo su valor
27 legal.- En este acto se cumplieron con los mandatos y preceptos
28 legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO



- 13 -

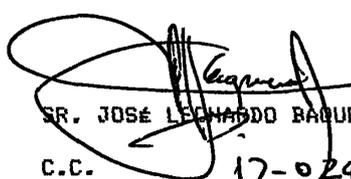
1 íntegramente por mí el Notario, estos se afirman y ratifican en su
2 total contenido, y para constancia firman conmigo en unidad de
3 acto, de todo lo cual doy fe.-

4

5

6

7

8  SR. JOSÉ LEONARDO BAQUERO PÁEZ

9 C.C. 17-0241524-4

10

11

12

13  SR. BOLÍVAR ADOLFO IZQUIERDO VELASQUEZ

14 C.C. 130226085-4

15

16

17

18  SR. LUIS ALFREDO BASTIDAS JACOME

19 C.C. 0905917043

20

21

22

23

24

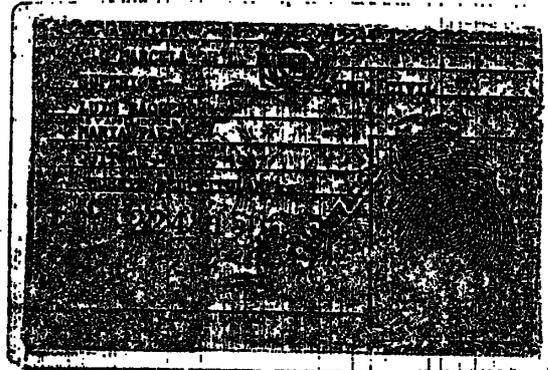
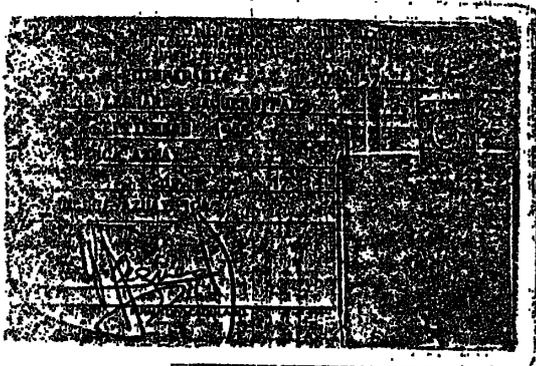
25

26

27 Firmado) El Notario Doctor Alfonso Freire Zapata
A continuación siguen los documentos habilitantes.

28

Alfonso Freire Zapata



REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998



0002-271 170241574-4

BAQUERO PAEZ JOSE LEONARDO

PICHINCHA BUMINAHUI
SAN RAFAEL

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA TSE

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

EL CIUDADANO QUE HUBIERE DEJADO DE
SUSCRIBIRSE SIN CAUSA ADMITIDA SERA
SANCIONADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY.

NOTA: ESTE CERTIFICADO SERVIRA PARA
PRESENTE EN TODOS LOS TRAMITES
JURISDICCIONALES PUBLICOS Y PRIVADOS.
ESTABLECIMIENTO DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA
CANTON DE SAN RAFAEL

CIUDADANIA 130226085-4
IZQUIERDO VELASQUEZ BOLIVAR ADOLFO
16 DICIEMBRE 1.958
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
02 245 01233
MANABI/ PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 58

Adolfo Bolívar Izquierdo

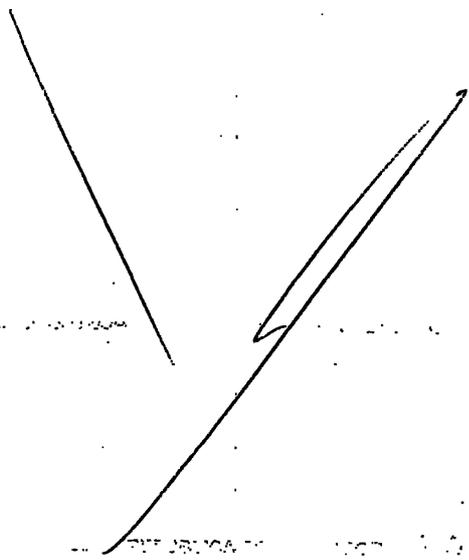
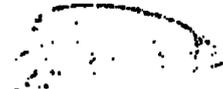


REPUBLICA DE ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTOS
ELECCION PRESIDENCIAL 12 JULIO 1998
0050-174 130226085-4
IZQUIERDO VELASQUEZ BOLIVAR A
MANABI PORTOVIEJO
12 DE MARZO

Adolfo Bolívar Izquierdo

TTEB

ECUADORIANAN***** 0374314277
CASADO ANITA LUCIA MOLINA GARCIA
SUPERIOR ING.CIVIL
JUAN IZQUIERDO
CRISTINA VELASQUEZ
PORTOVIEJO 8/02/99
08/02/2011

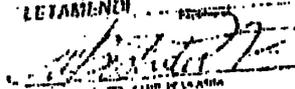


CIUDADANIA
IZQUIERDO VELASQUEZ BOLIVAR ADOLFO
16 DICIEMBRE 1.958
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
02 245 01233
MANABI/ PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 58

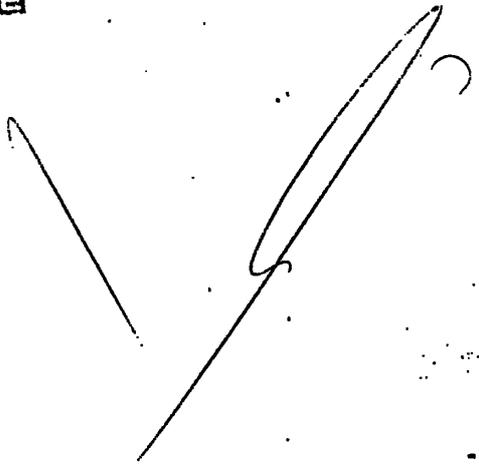
REPUBLICA DE ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTOS
ELECCION PRESIDENCIAL 12 JULIO 1998
0050-174 130226085-4
IZQUIERDO VELASQUEZ BOLIVAR A
MANABI PORTOVIEJO
12 DE MARZO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE EDUCACION
 CINE-SONIA
 0905 97043
 ALFONSO BASTIDAS JACOME
 JULIO 1958
 GUAYAS
 93 7852
 JULIO 1958

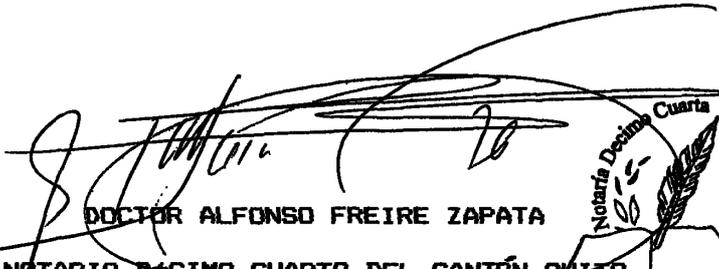

ECUATORIANA V. 3424 Y 3425
 SOLERO ESTUDIANTE
 LUIS BASTIDAS
 BARTALOMEO
 0905 97043 T. 1.0
 B 0861891


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION MUNICIPAL 19 - JULIO - 1958
 0937-248
 BASTIDAS JACOME LUIS ALFREDO
 GUAYAS QUAYAQUI
 LETAMEN






--ZÓN: MEDIANTE RESOLUCIÓN No.99.1.1.1.1380, DICTADA EL OCHO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, FUE APROBADA LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPANÍA "PLANMAN PLANIFICACIÓN DISEÑO Y SUPERVISIÓN CÍA. LTDA.", OTORGADA EN LA NOTARIA A MI CARGO, EL VEINTE Y SIETE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.- TOMÉ NOTA DE ESTE PARTICULAR AL MARGEN DE LA RESPECTIVA MATRIZ.- QUITO, A DIEZ DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-


DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO


Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

RA-



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZON:- En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número MIL TRESCIENTOS OCHENTA, DEL SEÑOR INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ, de 8 de Junio de 1.979, bajo el número 1622 del Registro Mercantil, Tomo 130.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la Escritura Pública de CONSTITUCION de la Compañía " PLANMAN PLANIFICACION DISEÑO Y SUPERVISION CIA. LTDA. ", otorgada el 27 de Mayo de 1.979, ante el NOTARIO DECIMO CUARTO, del Distrito Metropolitano de Quito, DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según ordena la Ley, signado con el número 1064.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 013219.- Quito, a quince de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- EL REGISTRADOR.-

[Firma manuscrita]
Dr. RAUL GAYBÓN SEGURA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



DVN.- *[Firma manuscrita]*